



**REGLAS APLICABLES A LA DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE
MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN RELACIÓN A LA JUNTA
GENERAL DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. CONVOCADA PARA EL 20
DE JUNIO DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 21 DE
JUNIO DE 2012, EN SEGUNDA.**

A efectos meramente informativos para el accionista, se extraen las reglas de delegación y voto a través de medios de comunicación a distancia, que se encuentran publicadas íntegramente en esta web, en (i) el apartado Gobierno Corporativo: Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta, así como (ii) en el texto de la convocatoria de la Junta General.

Delegación y voto a través de medios de comunicación a distancia: Los accionistas con derecho de asistencia podrán (i) conferir la representación o (ii) ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos Sociales y 8 y 22 del Reglamento de la Junta General. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del siguiente modo:

(i) Delegación mediante medios de comunicación a distancia. Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

1) Medios electrónicos: Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.gruposyv.com). Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) (en adelante, una **“Firma Electrónica Válida”**). Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio *“Junta General”* de la página web de la Sociedad (www.gruposyv.com), mediante el formulario *“Delegación electrónica”* y en los términos y condiciones allí descritos, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.3 b) de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.



2) Entrega o correspondencia postal: Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que en cada caso corresponda, o (ii) el modelo facilitado por la Sociedad, a través del mecanismo establecido al efecto en su web (www.gruposyv.com) en el apartado “*Junta General*”, y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del modelo facilitado por la Sociedad), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y en su caso el certificado de titularidad), deberá remitirse a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente.

3) Comunicación de la delegación al representante

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos o mediante entrega o correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a la Sociedad, a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración (o al Vicesecretario de dicho órgano), esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la delegación electrónica o de la tarjeta debidamente cumplimentada o firmada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de la misma.

(ii) Voto mediante medios de comunicación a distancia. Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

1) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.gruposyv.com). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una Firma Electrónica Válida. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio “*Junta General*” de la página web de la Sociedad (www.gruposyv.com) y mediante el formulario “*Voto electrónico*”, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia.

2) Entrega o correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “*Voto a Distancia*” de (i) la tarjeta de asistencia delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR que corresponda o (ii) de la tarjeta de



voto postal que podrá descargar de la página web de la Sociedad (www.gruposyv.com) e imprimir en papel, cumplimentándola y firmándola junto con el certificado de titularidad de las acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta, el accionista deberá remitirla a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por la Sociedad, se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones.

Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia

Plazo de recepción por la Sociedad: Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, no más tarde de las 24 horas del día 19 de junio de 2012. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para el inicio de la reunión.

Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General:

A) La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia. En caso de que el representante no asista a la Junta General mantendrá plenos efectos el voto válidamente emitido. B) El voto emitido a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta. C) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones, electrónica por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas. D) Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

Instrucciones de voto: En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante. En caso de ausencia de instrucciones precisas, se considera que la delegación contiene como instrucción el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración (que éste haga respecto de los puntos del orden del día iniciales, o, en su caso, respecto de aquellos que eventualmente se incorporaran al orden del día a resultas del eventual ejercicio por accionistas de su derecho de complemento de convocatoria) y en contra de los puntos o las propuestas añadidas fuera del orden del día. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

Las delegaciones hechas simplemente a favor de la Sociedad o que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente del Consejo de Administración (o, en ausencia de este, de la Junta General), si bien ante cualquier



punto en el que exista un posible conflicto de interés (en principio en los puntos Tercero, Quinto y Decimotercero y, en su caso, las propuestas sometidas a la Junta General fuera del orden del día que incluyan aspectos susceptibles de generar una situación de conflicto de interés) sin que existan instrucciones precisas la representación, para dichos supuestos, se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración o, en su ausencia, al Vicesecretario de dicho órgano.

Otras previsiones: A) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación. B) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento la Sociedad dejará sin efecto el voto y la delegación conferidas. C) De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, el válido ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia exige que el accionista sea titular de, al menos, ciento cincuenta acciones de la Sociedad inscritas a su nombre tanto en el momento de efectuar dicho voto como, al menos, cinco días antes de la celebración de la Junta General. D) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la Firma Electrónica Válida para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos. E) Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General. F) Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 12 de junio de 2012 y se cerrarán a las 24 horas del día 19 de junio de 2012.

Incidencias técnicas: A) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. B) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Para mayor información sobre la delegación y el voto a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de la Sociedad (www.gruposyv.com), a la dirección de correo electrónico accionistas@gruposyv.com y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 902 196 360.